

## **SUMARIO**

### **PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **I.1 CREACIÓN**

#### **I.2 MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL**

#### **I.3 PRINCIPALES COMETIDOS**

#### **I.4 POBLACIÓN CON COBERTURA A JUNIO 2010**

#### **I.5 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2009**

#### **I.6 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A JUNIO 2010**

### **I. FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPALES LINEAS DE ACCIÓN DES**

### **II. PROYECTO ARTICULADO**

### **III. CUADRO DE COSTOS**

## **I. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

### **I.1) CREACIÓN**

**Antecedentes:** Consejo del Niño, UE desconcentrada del MEC.

**Ley de creación del INAME: N° 15.977 de 14/9/988**

Decretos reglamentarios: 877/988 de 27/12/988 y 359/89 de 27/7/989

- **Organización:** servicio descentralizado, dirigido por un Directorio compuesto por Presidente y dos Directores, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo al art. 187 de la Constitución.
- **Poderes Jurídicos:** muy amplios, sobre todo en materia de funcionarios.  
Puede celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales, para el cumplimiento de sus objetivos.  
También puede concertar los convenios previstos en el inciso final del art. 185 de la Constitución.
- **Presupuesto:** se tramita de acuerdo al art. 220 de la Constitución

**Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia**

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay
- Cambia la denominación de INAME a INAU

**Ley N° 17.866: Crea el Ministerio de Desarrollo Social**

- INAU se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES

### **I.2) MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL**

#### **MISIÓN:**

Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.

#### **VISION:**

El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

### **I.3 PRINCIPALES COMETIDOS**

## **LEY 15.977**

1. Asistir y proteger a niños y adolescentes abandonados tanto moral como materialmente.
2. Realizar actividades preventivas para evitar el abandono y la conducta antisocial de niños y adolescentes.
3. Contribuir con organismos especializados con respecto a niños y adolescentes con capacidades diferentes aunque no estén en situación de abandono.
4. Cooperar con padres, tutores y educadores para el mejoramiento material, intelectual y moral de niños y adolescentes.
5. Controlar las condiciones de trabajo de niños y adolescentes.
6. Ejecutar las medidas de seguridad que dispone la justicia con respecto a niños y adolescentes infractores.
7. Apoyar a instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan objetivos similares.

## **Ley N° 16.137 de 28/9/1990: aprueba la Convención sobre derechos del niño aprobada en Nueva York el 6/12/1989.**

Cambia la teoría de la situación irregular plasmada en el anterior Código del Niño, por la teoría de la protección integral del niño.

## **Ley N° 16.707 de 6/7/1995: de Seguridad Ciudadana:**

- **Art. 37:** crea Comisiones Departamentales Honorarias de promoción de la infancia en situación de riesgo.

## **Ley N° 16.736 de 5/1/1996:**

- **Art. 598:** la Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Flia. estará a cargo del INAME.
- **Art. 615:** crea la Comisión Asesora Honoraria de Ayuda al Niño Carenciado, integrada por representantes de: MTSS, M. Interior, MVOTMA, MEF, MSP, Univ. Rep., ANEP y del INAU que la preside. Su finalidad: llevar asistencia a menores carenciados que no son alcanzados por el sistema de asignaciones familiares, apoyando al menor y su flia. para la satisfacción de necesidades básicas, en coordinación con Comisiones del Art. 37 de la ley 16.707.

## **Ley N° 17.292 de 25/1/2001:**

- **Art. 85:** el INAU coordinará con el M. Deporte y Juventud en el programa de detección de talentos deportivos.

**Ley N° 17.296 de 21/2/001:**

- **Art. 546:** se agrega un delegado del INAU en las Comisiones Honorarias del Discapacitado existentes, tanto a nivel nacional como departamental.

**Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia**

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay
- Cambia la denominación de INAME a INAU
- **ARTICULO 68°.** (Competencia del Instituto Nacional del Menor).- El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. Deberá determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes y al fiel cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de este Código. Previos diagnósticos y estudios técnicos, deberá velar por una adecuada admisión, ingreso, atención, derivación y desvinculación de los niños y de los adolescentes bajo su cuidado. La incorporación a los distintos hogares, programas, proyectos y modalidades de atención se realizará habiéndose oído al niño o al adolescente y buscando favorecer el pleno goce y la protección integral de sus derechos. Procurará que todos los niños y adolescentes tengan igualdad de oportunidades para acceder a los recursos sociales, a efectos de poder desarrollar sus potencialidades y de conformar personalidades autónomas capaces de integrarse socialmente en forma activa y responsable. Las acciones del Instituto Nacional del Menor deberán priorizar a los más desprotegidos y vulnerables. Los adolescentes que, estando a disposición del Instituto Nacional del Menor, alcanzaren la mayoría de edad serán orientados y apoyados a efectos que puedan hacerse cargo de sus vidas en forma independiente. Las personas con capacidad diferente que alcanzaren dicha mayoría, estando a cuidado del Instituto Nacional del Menor, podrán permanecer bajo su protección siempre y cuando no puedan ser derivados para su atención en servicios o programas de adultos. El Instituto Nacional del Menor fiscalizará, en forma periódica, las instituciones privadas a las que concurren niños y adolescentes, sin

perjuicio de la competencia de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Asimismo fiscalizará toda institución privada, comunitaria o no gubernamental con la que ejecute programas bajo la modalidad de convenios.

Deberá también incorporar en todos los programas que gestione, en forma directa o en la modalidad de convenio, un enfoque comprensivo de las diversas situaciones familiares de los niños y adolescentes.

Toda fiscalización deberá ser realizada por equipos multidisciplinarios de profesionales a efectos de evaluar la situación en que se encuentran los niños y adolescentes, así como el trato y formación que se les da a los mismos, de acuerdo a los derechos que éstos tienen ya las obligaciones de dichas instituciones.

El Instituto Nacional del Menor podrá formular observaciones y efectuar las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, por la constatación de violaciones de los derechos del niño y adolescente, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 177 del Código Penal (omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos).

#### I.4 POBLACIÓN CON COBERTURA A JUNIO 2010

Modalidad de Atención		OFICIAL	PRIVADO	TOTAL
Atención Integral de <b>Tiempo Completo</b>	En Entorno Institucional	1.432	2.053	<b>3.485</b>
	En Entorno Familiar	1.386	0	<b>1.386</b>
<b>Subtotal</b>		<b>2.818</b>	<b>2.053</b>	<b>4.871</b>
Atención Integral de <b>Tiempo Parcial</b>	En Entorno Institucional	2.975	57.928	<b>60.903</b>
	En Entorno Familiar	3.075	93	<b>3.168</b>
<b>Sub total</b>		<b>6.050</b>	<b>58.021</b>	<b>64.071</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.868</b>	<b>60.074</b>	<b>68.942</b>

## I.5 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2009

**I.N.A.U.**                      **CREDITOS y EJECUCIÓN AÑO -**  
**2009**

### Financiación 1,1

### Valores Corriente

CONCEPTO	CREDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CREDITO TOTAL	EJECUCIÓN	SUPERAVIT O DEFICIT	% EJEC. S/ CREDITO TOTAL
Retribuciones	1.396.989.835		1.396.989.835	1.387.255.802	9.734.033	99,30%
Retiros Incentivados	60.483.822		60.483.822	59.386.367	1.097.455	98,19%
Convenios (*)	1.395.661.997		1.395.661.997	1.394.190.321	1.471.676	99,89%
Gastos Funcionamiento	255.634.092	57.000.000	312.675.964	309.898.278	2.777.686	99,11%
Suministros	100.704.357		100.704.357	100.699.184	5.173	99,99%
Inversiones	60.000.000	53.000.000	113.000.000	109.862.981	3.137.019	97,22%
<b>TOTAL</b>	<b>3.269.474.103</b>	<b>110.000.000</b>	<b>3.379.515.975</b>	<b>3.361.292.933</b>	<b>18.223.042</b>	<b>99,46%</b>

(\*) Incluye Atención en Clínicas Psiquiátricas y en Clínicas de Adicciones por \$ 133,606,092.

### Financiación 1,2

CONCEPTO	CREDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CREDITO TOTAL	EJECUCIÓN	SUPERAVIT O DEFICIT	% EJEC. S/ CREDITO TOTAL
Reintegro de Gastos ONGs.	14.417.189	6.700.600	21.117.789	18.824.147	2.293.642	89,14%
Partidas Globales 092	7.385.027	7.385.027	7.385.027	0,00% Becas de Trabajo a Jón.		
	4.552.532	2.330.000	6.882.532	5.701.416	1.181.116	82,84%
CAIF- Loterías y Quin.	7.779.888	5.100.000	12.879.888	10.947.926	1.931.962	85,00%
Mesadas	199.400	199.400	45.000	154.400	22,57%	
<b>TOTAL</b>	<b>34.134.636</b>	<b>14.330.000</b>	<b>48.464.636</b>	<b>35.518.489</b>	<b>12.946.147</b>	<b>73,29%</b>

## I.6 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A JUNIO 2010

ESCALAFON	PRESUPUESTADOS	CONTRATADOS PERMANENTES	EVENTUALES	TOTAL
A-PROFESIONAL	524	27	73	624
B-TECNICO PROFESIONAL	103	39	34	176
C-ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	88	47	135 D-	
	1.734	814	279	
	2.827 E- OFICIOS	126	89	39
	254 F-SERVICIOS AUXILIARES		67	1 68
J-DOCENTES (OTROS ORG.)	164	121	30	315
Q-PARTICULAR CONFIANZA	4			4
R-RESIDUAL	4			4
<b>TOTAL</b>	<b>2.814</b>	<b>1.138</b>	<b>455</b>	<b>4.407</b>

A SU VEZ EL INSTITUTO CUENTA CON :

6 ASISTENDES DIRECTORIO  
 347 CUIDADORAS ALTERNATIVA FAMILIAR  
 15 CUIDADORAS DE HOSPITAL  
 2 ART. 22 -SEMEJI  
 1 ALTA GERENCIA-CAIF  
 2 BECARIOS

## II FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPALES LINEAS DE ACCIÓN

En el período precedente, es de público conocimiento el avance advertido en materia de políticas sociales. De la mano de un inédito crecimiento sostenido del PBI<sup>1</sup> se implementaron una serie de estrategias públicas orientadas a favorecer a los más vulnerados. La evolución de la pobreza, la indigencia y la desigualdad en el Uruguay fueron satisfactorias.

Específicamente con referencia a los impactos sobre los niños, niñas y adolescentes, se constata una disminución de la pobreza (del 57.6% de los NN de 0-5 años, a un 37.8%; de un 55.3% a un 36.2% en el tramo de 6-12 años; 45.9% a 31.5% en los adolescentes de 13-17 años<sup>2</sup>), un descenso significativo de la indigencia así como, la mortalidad infantil viene mostrando una tendencia constante a disminuir desde el 2007 a la fecha<sup>3</sup>. Antes bien, para el total país la indigencia sigue afectando al 4% de los niños y niñas menores de 6 años, y en un 3.6% al grupo entre 6 y 12 años<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Superando al promedio en América Latina y manteniéndose en el 2009, pese a la crisis internacional y la recesión de los denominados "países desarrollados"

<sup>2</sup> INE 2010. "Estimaciones de la pobreza por el Método del Ingreso-2009"

<sup>3</sup> MIDES Informe País 2009; Cumplimiento Objetivos del Milenio

<sup>4</sup> INE 2010. "Estimaciones de la pobreza por el Método del Ingreso-2009"

Los fuertes impactos sobre la indigencia se encuentran altamente asociados a la puesta en marcha del PANES en los dos primeros años del período mientras que los resultados sobre la pobreza (y en especial en hogares con niños, niñas y adolescentes), respondieron mayormente al Plan de Equidad. Al interior de éste, se destacan: el nuevo Régimen de Asignaciones Familiares y el nuevo Sistema Nacional de Salud.

Cabe recordar la participación y el compromiso del Organismo en el Plan mencionado, contribuyendo significativamente con la expansión de la cobertura de la educación inicial y la pre-escolar, así como la de niños y niñas en edad escolar y de adolescentes.

En este sentido es de destacar que durante el último período de gobierno, en el INAU se verificó un **incremento significativo** en la franja de **0 a 5 años**; el crecimiento de niños atendidos en esta edad fue de casi un 80% entre junio de 2004 y junio 2009, llegando a más de 45000. La cobertura, especialmente entre cero y tres años, es brindada por los Centros Diurnos de INAU y por el Plan CAIF. El principal factor de crecimiento de la cobertura total y de esta franja en especial, se da por el incremento de la modalidad **CAIF**, que al mes de octubre del año 2009 atiende a **42.231 niños**. Entre ambos sistemas, totalizan 43.865 niños atendidos en todo el país, superándose con esto la cifra de 43.000, meta fijada para nuestro Instituto en el Plan de Equidad.

En lo que respecta a la atención a **niños y niñas en edad escolar**, en 2009, el **INAU atendió a 13164**. La modalidad más desarrollada para su atención es la de **Clubes de Niños** que a octubre de 2009 son **150 en todo el país**, 95 en el interior y 55 en Montevideo, atendiendo a 10008 niños. Entre 2008 y 2009 se triplicó la meta de ampliar en 500 plazas la cobertura, asumida por INAU en el marco del Plan de Equidad.

En adolescentes, el total de **atendidos** que tienen 13 años o más en 2009 es de **9.960**. De ellos, 1.273 son mayores de 18 años (la mayoría se mantiene por poseer algún tipo de discapacidad). Para la atención adolescente se desarrolla fundamentalmente el **Programa de Centros Juveniles** que a octubre del 2009 cuenta con **74 proyectos en todo el país**. Estos Centros **atienden 4261** adolescentes **habiendo aumentado** la cobertura mediante esta modalidad de atención **en 309** adolescentes entre 2008 y 2009, superando la Meta de incorporar 200 adolescentes formulada para el INAU en el Plan de Equidad.

No obstante, estos guarismos francamente alentadores, el deterioro advertido en las últimas décadas requiere de una aguda profundización de las estrategias arriba mencionadas así como, del desarrollo de nuevas. Si bien en términos promedios el país se encuentra en una fase avanzada de la transición demográfica<sup>5</sup>, el crecimiento de la población continúa concentrándose fundamentalmente en los sectores de más bajos ingresos.

De tal manera, persiste la "infantilización de la pobreza" y la desigualdad entre generaciones, en perjuicio de los grupos etáreos más jóvenes. La brecha entre los niños/as y adolescentes y "adultos mayores" es significativa, portando

---

<sup>5</sup> Baja tasa de crecimiento poblacional; aumento de la esperanza de vida y envejecimiento de la población

una fuerte inequidad respecto a protección y acceso a bienestar entre las generaciones. Al analizar la incidencia de la pobreza por grupos de edad, se observa que el 37.8% de los menores de 6 años son pobres correspondiendo igual condición al 7.4% de las personas de 65 años y más. Dicha diferencia se profundiza en Montevideo, donde la pobreza afecta al 44.1% de los de 0-5 años, frente al 9.3% de las personas con 65 años y más<sup>6</sup>. Tal desigualdad instalada en el tiempo exige establecer prioridades en materia de política pública y una asignación de refuerzos presupuestales a mediano y largo plazo si se pretende transformarla. En términos de derechos, tales grupos socio etéreos afectados vienen acumulando una doble vulnerabilidad: la propia de su condición de dependientes de protecciones y cuidados (en tanto, niños, niñas y adolescentes) y la de materialmente pobres.

En términos de desarrollo social no hay mayor tasa de rentabilidad que la que arrojan las debidas y oportunas inversiones en la Infancia y Adolescencia.

Sabido es que desde el 2004, el INAU constituye por Ley el Organismo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, con competencia en todo el territorio nacional. Asimismo, el legislador en la promulgación del Código limitó en alguna medida las posibilidades del Instituto al condicionar el mandato a "los medios (que tenga) a su alcance" (...) y otorgar la prioridad "...a los más desprotegidos y vulnerables". Se genera así cierta inconsistencia entre una pretendida universalidad (carácter rector) y una focalización en los más vulnerados. Como recuerda recientemente el Dr. H.Corti<sup>7</sup> "los Derechos sustantivos no se negocian" y en esa línea, los de la niñez menos aún. No es posible pensar en la pretendida e imperiosa reconstrucción del tejido social sobre la base de la existencia de ciudadanías con status diferenciados ("los niños" y "los otros niños"). En nuestro país, jurídicamente los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho desde que son concebidos y a su vez, es inherente a la Protección Integral (doctrina en que se construye la normativa específica para estos grupos de edad) el "Interés Superior del Niño".

La evolución de dicho concepto permite advertir que el mismo, lejos de ser una vaga directriz, constituye una norma fundamental y principio rector de la Convención de los Derechos del Niño, brindando claras orientaciones a las Políticas Públicas. En la *ingeniería social* uruguaya, efectivizar integralmente estos derechos suponen conjugar políticas públicas sectoriales (educación, salud, vivienda) con aquellas definidas según grupo de edades. En dicho *mapa* el INAU tiene la especificidad de sintetizar las distintas dimensiones que hacen a la socialización, desde una perspectiva "integral" y social. Para ello, requiere profesionales con aprendizajes y acumulaciones específicas para un trabajo desde dicha perspectiva, y medios para la concreción de las acciones necesarias.

Por otra parte, cabe también recordar algunas de las problematizaciones que se realizaron sobre el devenir del rol INAU en el marco del proceso de la

<sup>6</sup> INE 2010. "Estimaciones de la pobreza por el Método del Ingreso-2009"

<sup>7</sup> "Presupuestos Públicos con perspectiva de DDHH" / OPP-MEC/Dirección de DDHH; mayo 2010

ENIA: "Una primera visión considera que esta institución debe transformar su función actual y asumir **menos gestión y más rectoría**. Otro punto de vista, propuso que el rol del INAU debería centrarse en **la atención de sectores de mayor vulnerabilidad**. Esta postura sería contraria al impulso de políticas universales. Por otro lado, una tercera perspectiva sugiere que debería asumir ambos papeles: **el de rector y de impulsor de programas y acciones de ejecución directa**"<sup>8</sup>.

Considerando el carácter dinámico de los procesos sociales así como de las instituciones que los actúan, y concientes de la necesidad de seguir debatiendo sobre el rol del Instituto, el presupuesto para el presente quinquenio se elabora asumiendo fundamentalmente a la tercera perspectiva. Esto es, en su doble papel: rector y ejecutor. Rector en tanto, autoridad en los diversos temas en materia de Infancia y Adolescencia, y con una ejecución que combine estrategias de alcance universal con focalizadas. Estas últimas, lejos de ser concebidas como contrapuestas a las primeras, intentarán en todos los casos contribuir a ser *puentes* efectivos de la inclusión social desde el inexorable reconocimiento de la diversidad. Una focalización básicamente asociada a cumplir funciones de medio más que de fines, y que resultará válida y oportuna en la medida que se la piense e implemente desde un carácter transitorio.

La propuesta para el quinquenio se elaboró en total consonancia con las reflexiones y los consensos obtenidos en el marco del proceso que permitió diseñar a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia 2010-2030 así como, con las líneas prioritarias legitimadas desde el Comité de Coordinación Estratégica (CCE). En dicho ámbito, el INAU ha participado sistemáticamente desde su creación, aportando y nutriéndose a su vez, en éste.

Las iniciativas propuestas contemplan la cobertura de las necesidades de atención de la socialización complementaria de los niños/as y adolescentes materialmente pobres, así como responder a las demandas de "protección especial". Allí incluimos a los que son víctimas de situaciones de maltrato y abuso; los y las vulnerados por la explotación sexual y comercial; quienes están en situaciones de calle; los que presentan consumo problemático de sustancias; el trabajo infantil y el adolescente (este último, fuera de la reglamentación prevista); los y las adolescentes en conflicto con la ley vigente.

**El Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia** es uno de los ejes sustantivos que vertebraron la propuesta global del Organismo. Vivir en familia (sanguínea o no) brindándole a los núcleos las herramientas y apoyos para que puedan desempeñarse en sus funciones esperadas de protección y cuidados<sup>9</sup>.

En esa línea, proponemos por una parte, un aumento de cobertura y mejora de la calidad de los servicios. La proyectada expansión de los Centros de Educación Inicial promueve ámbitos donde convivan aquellos identificados como "socialmente vulnerados" con otros que no lo son, habilitando el efectivo

<sup>8</sup> ENIA 2010-2030 Bases para su implementación. P.53 ; dic.2008

<sup>9</sup> Sin desconocer, como ya fuera expresado, la necesidad de articular con otros actores de las Políticas Públicas que contribuyan en igual sentido: Trabajo, Vivienda, Salud, Educación; etc.

encuentro entre distintos sectores sociales, como camino para des-andar procesos de fragmentación social.

En este sentido se prevé concretamente la **apertura de hasta 144 Centros de atención a la Primera Infancia en todo el país.**

A los efectos de fortalecer aquellas propuestas que amplíen el derecho a participar de espacios de socialización complementarios a la escuela y el barrio, y que contribuyan a apoyar a las familias en sus funciones parentales de protección y cuidado, se plantea **un incremento del 15% de Centros en la modalidad de convenio.** Atendiendo a la importancia de contribuir también a una mejora de la calidad de la oferta, proponemos en esta modalidad realizar **un incremento en las retribuciones a otorgar a las ONGs y Organizaciones de la Sociedad Civil por sus servicios.**

El énfasis en fortalecer los dispositivos de atención a quienes viven con sus referencias familiares, podrá tener como efecto que la internación disminuya, o al menos, no aumente.

En consecuencia de los cambios introducidos en materia de adopción, el Departamento de **Adopciones**, es el único actor con competencias y facultades para ejecutar el procedimiento de la adopción de niños, niñas y adolescentes. Deberá llevar el Registro Único de Aspirantes a nivel nacional así como, realizar el estudio, preparación y selección de las familias, apoyando y acompañando la fase de tenencia. Es también el único mandatado para acompañar y apoyar a los menores de edad que busquen sus orígenes, y representa la Autoridad Central en materia de adopción internacional.

Para poder implementar las nuevas exigencias, es necesario -entre otras cosas- contar con nuevos profesionales especializados (que se sumarían a los ya existentes) ya que la tarea exige una capacitación especializada que aún no se brinda en ninguna facultad de nuestro país.

La redimensión de la tarea exige también mejorar el soporte técnico y administrativo acorde al volumen de trabajo que se realiza y especialmente, el proyectado para el próximo período. Nos proponemos dar respuesta al estimado incremento de los usuarios, así como mejorar la calidad de la atención, brindar respuestas inmediatas, acompañamientos y apoyos profesionales y oportunos, garantizando el derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Consideramos que la cantidad de niños y niñas de 0-7 años, atendidos desde la modalidad de **tiempo completo puede ser reducida en un 75% desde esta perspectiva.**

Asociado a esta última meta, nos proponemos también transitar una reconversión metodológica en lo que tiene que ver con la denominada tradicionalmente "alternativa familiar" apuntando a construir una respuesta más adecuada a la problemática. La modalidad de **Acogimiento Familiar**, tiene por objetivo el cuidado y protección de aquellos niños, niñas y adolescentes privados transitoriamente del cuidado familiar. Conforme a las últimas directrices de la ONU, así como a la nueva ley de adopción, se impone la necesidad de continuar promoviendo la no internación así como, la des-

internación. Cabe aclarar, que si bien la nueva ley implicaría una disminución en los niños y niñas en régimen de alternativa familiar, estos corresponderían a los más pequeños (0-2 años y 3 a 7 años).

Es altamente probable así como, deseable que la población de los Hogares mayores de 7 años, se conviertan en beneficiarios de la Alternativa Familiar, en tanto su condición etárea dificulta altamente sus posibilidades de ser adoptados. Situación que se pondera para concretar adopciones si además, presentan algún tipo de capacidad diferente (intelectual, física o enfermedades crónicas). En consecuencia, se estima el incremento de potenciales usuarios de esta alternativa, para la que se requieren adjudicar nuevos recursos.

Se plantea de tal manera que, **al menos el 50% de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el actual sistema de Alternativa Familiar pasen a ser atendidos a través de las nuevas modalidades definidas de Acogimiento Familiar**, valoradas como más oportunas y adecuadas para los actuales requerimientos.

En relación al Centro de Estudio y Derivación, es necesario concretizar la implementación de la **Línea de Atención a Ciudadana**, que fortalezca los dispositivos de atención con que cuenta la División.

En la medida que se ha ido profundizando la construcción del tema de la **violencia y el abuso hacia niños/as y adolescentes** como problema, la demanda de atención se incrementa y complejiza. Proponemos a tales efectos, la concreción de **16 dispositivos de atención al maltrato y abuso para estas situaciones**, alcanzando la cobertura nacional.

Si bien y como ya fuera expresado, es una línea prioritaria institucional considerar a la internación como la última alternativa a la situación de vulneración de cualquier niño, niña o adolescente, sabido es que en muchos casos, una respuesta de esa naturaleza es inevitable. Pese a haber sido esta la perspectiva en la gestión desde hace aproximadamente dos décadas, las estadísticas muestran una tendencia bastante constante de atención en esta modalidad a una población entre 3000 y 3500 personas.

Desde el punto de vista de la modalidad, se proyectan en relación al perfil de atención **la apertura de 6 hogares para niños niñas y adolescentes con diferentes problemáticas, y 4 para aquellos especialmente vulnerados** (maltrato grave y abuso, situaciones de calle, problemas de consumo y psiquiátricos).

En suma, nuevos servicios y mejora de la calidad de los centros oficiales y en convenio, donde viven aquellos que -por distintos motivos- sus familias se han desvinculado, o tienen escasa presencia. Se pretende que dichos centros puedan constituirse como unidades de convivencia aptas para el desarrollo y el crecimiento saludable, trabajando a su vez, por egresos preparados y -dentro de lo posible- en tiempos menores. Se prevé para el caso de los/las

adolescentes, **un incremento de las becas y pasantías laborales**, orientadas a apoyar los necesarios procesos de autonomía.

En relación al Derecho a la salud, se procurará que paulatinamente la totalidad de los atendidos **accedan al Sistema Nacional Integrado de Salud**. Al final del período, el 100% de la población debería acceder y utilizar dicho Sistema. Por una parte, esto está asociado a contribuir a que la población del INAU tenga un tránsito social, igual que cualquier otro/a ciudadano y por otro, fortalecer los desempeños específicos de cada Organismo según sus competencias.

Pretendemos también mejorar las estrategias en aquellas áreas de exclusiva responsabilidad. Desde el **Departamento de Espectáculos Públicos** se realizará al menos, una Campaña anual de prevención y difusión sobre problemáticas que afectan directamente los derechos de los niños/as y adolescentes: consumo de alcohol, maltrato y abuso, explotación sexual y comercial, utilización de los espacios en internet, entre otros. Se proyecta que las mismas, tengan una cobertura nacional.

Por otra parte, desde el Departamento de **Inspección Laboral** se realizarán las acciones que apunten a erradicar y prevenir las distintas manifestaciones de Trabajo Infantil. Así como se buscará la adecuada cobertura a nivel nacional de las Inspecciones Laborales, garantizando el cumplimiento de la legislación sobre el trabajo de adolescentes. Para ello, es necesario reforzar y dotar al Departamento de los recursos necesarios, junto con coordinar acciones, que optimicen las estrategias del INAU en este sentido, con las del MTSS, y en un marco más amplio, con el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

Otra área de atención es la de **adolescentes en conflicto con la ley**. Proponemos cuatro iniciativas al respecto: elaborar un Proyecto del Sistema de Ejecución de Medidas para dicha población, dando las debidas garantías contempladas en la normativa específica; diseñar un Plan de acción para poder concretar dicho Proyecto; ampliar la cobertura de atención creando al menos, 100 nuevos lugares; y la creación de 8 nuevos equipos de trabajo para la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, en todo el Uruguay.

En suma: Consideramos altamente relevante, dotar de nuevos recursos al Organismo, a efectos de poder contar con mejores condiciones para ir dejando progresivamente de ser una "estrategia marginal" para "los otros niños" e ir concretando su carácter de rector en perspectiva de universalidad. Es responsabilidad de los gobiernos, contribuir a la implementación de políticas de Estado orientadas a garantizar la inclusión social de todos los ciudadanos/as en igualdad de oportunidades.

No obstante la totalidad de lo antes expuesto, consideramos que la distancia entre el *mapa* propuesto y lo relevado en materia de "necesidades" es significativa. Es necesario explicitar que no son pocas las estrategias que el

Organismo tiene como responsabilidad y quedarán en igual o peor situación que antes (si consideramos el aumento y complejidad de las demandas sociales). Allí incluimos el área de Jurídica que atiende las vulneraciones de niños, niñas y adolescentes en su fase de judicialización; la cantidad de profesionales requeridos para la supervisión técnica de todos los servicios; la Auditoría interna, y áreas de soporte contable e informático. La nueva estrategia de las Direcciones Regionales de Montevideo, dispositivo estratégico para operacionalizar un trabajo en y con redes, debería tener un crecimiento más sustancial. Complementariamente debe señalarse que el INAU ha iniciado un proceso de fortalecimiento institucional que entre otras actividades supone la incorporación de nuevas tecnologías que exigen un incremento y mejora de los recursos disponibles en las áreas de administración. La criticidad del conjunto de realidades antes expuestas, se resume al tener presente que la actividad realizada por el Organismo se sostiene fundamentalmente sobre la base de los recursos humanos (en cantidad y calidad) con que se cuenta.

### III. PROYECTO ARTICULADO

**Artículo 1.-** Incrementase el Grupo "0" del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en la Financiación 1.1, en forma permanente a partir de cada uno de los años que se indican en los montos que se detallan a continuación, en pesos uruguayos a valores del 1 de enero de 2010:

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
COMPLEMENTO COMPROMISOS	20.000.000				
INGRESO FUNCIONARIOS RESTO INAU		42.000.000	28.000.000		
PARTIDA PROFESIONALES		15.930.690	5.310.230		
PRESENTISMO		29.602.128	9.867.376	9.867.376	
PRIMA POR PRODUCTIVIDAD			8.000.000	12.000.000	12.000.000
INCREMENTO PARTIDAS VARIABLES		6.000.000	6.000.000	13.000.000	26.000.000
PARTIDA INCREMENTOS SALARIALES		40.824.113	24.463.161	24.952.424	24.787.626
TOTAL POR AÑO	20.000.000	134.356.931	81.640.767	59.819.800	62.787.626

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo.

#### **FUNDAMENTACION**

Con la partida solicitada para el año 2010 se pretende financiar compromisos asumidos durante el presente ejercicio.

Se prevé el ingreso de 120 y 80 funcionarios en los años 2011 y 2012 respectivamente con la finalidad de cubrir necesidades de Recursos Humanos en las áreas de atención a niños/as y adolescentes, técnicos y administrativos.

Con la denominación de partida profesionales se pretende incrementar el horario de los funcionarios profesionales otorgándole una partida del 20 % de su salario teniendo como contrapartida un incremento del horario real trabajado. Dicha partida no se tomará en cuenta para ningún cálculo porcentual.

Se pretende estimular la dedicación disminuyendo el ausentismo en el organismo, el que promedialmente viene aumentado en los últimos años.

Se busca asesoramiento externo con la finalidad de crear un mecanismo para mejorar la productividad de los funcionarios.

Con el monto destinado a incremento de partidas variables se pretende mejorar la compensación de Directores, 20 % de atención directa (Art. 72 Ley 16.002 y Art. 538 Ley 16.170), y compensación del personal que trabaja su horario completo en Hogares Oficiales con población de alto riesgo, o en situaciones que merecen considerarse especiales (Art. 612 Ley 16.736).

Con la partida destinada a incrementos salariales se pretende mejorar la retribución de los funcionarios en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

**Artículo 2.-** Incrementase el Grupo "0" del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en la Financiación 1.1, en forma permanente a partir de cada uno de

los años que se indican en los montos que se detallan a continuación, en pesos uruguayos a valores del 1 de enero de 2010:

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
CONTRATOS A TERMINO INGRESO FUNCIONARIOS SEMEJI		20.000.000 56.000.000			
TOTAL POR AÑO	0	76.000.000	0	0	0

Facultase al Instituto del Niño y Adolescente a celebrar contratos de función pública con los funcionarios con Contratos a Término que desarrollan sus actividades en SEMEJI a partir del 1 de enero de 2010.

### **FUNDAMENTACION**

Con la partida de regularización de funcionarios contratados a término se pretende financiar la contratación de 82 funcionarios que ingresarán con contratos a término y cuyo llamado se encuentra en proceso.

A su vez se prevé el ingreso de 200 funcionarios a SEMEJI a partir del 1º de enero de enero de 2011, de un concurso que se realizó de acuerdo a la normativa vigente y del cual existe una lista de espera.

En función de definiciones que se adoptarán en el próximo ejercicio SEMEJI se proyecta solamente por el año 2011.

**Artículo 3 .-** Incrementase el Objeto del Gasto 289.001, Tipo de Crédito 4, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en forma permanente a partir de cada uno de los años que se indican, en los montos que se detallan a continuación, a valores del 1 de enero de 2010 en pesos uruguayos:

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
MEJORA CONVENIOS NUEVOS CONVENIOS CONVENIOS SEMEJI		28.300.000 27.400.000 1.000.000	28.300.000 27.400.000		
TOTAL POR AÑO	0	56.700.000	55.700.000	0	0

Facúltase al INAU a incrementar en hasta UR 6 (seis unidades reajustables) por niño, niña o adolescente atendido, la escala aprobada por el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y Art. 158 de la Ley 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006. Los incrementos que se otorguen deberán financiarse con los créditos presupuestales del objeto del gasto 289.001 aprobadas al INAU.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo.

### **FUNDAMENTACION**

Con la partida destinada a aumentar la transferencia realizada a los convenios de Tiempo Completo se pretende mejorar la retribución de algunas modalidades de atención, que luego de los análisis realizados se concluyó que están prácticamente desfinanciadas.

Con la partida destinada a nuevos convenios se prevé la concreción de 6 proyectos residenciales (hogares) y 25 de tiempo parcial (centros juveniles, maltrato, clubes de niños, calle) y la ampliación de convenios en SEMEJI para la modalidad de medidas alternativas.

---

**Artículo 4)** Incrementase el Objeto del Gasto 289.001, Tipo de Crédito 4, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en forma permanente a partir de cada uno de los años que se indican, en los montos que se detallan a continuación, a valores del 1 de enero de 2010 en pesos uruguayos:

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
CAIF NUEVOS		13.456.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000
CORRECCION INEQUIDADES CAIF		110.000.000			
CAIF-COORDINADOR Y GRUPO 8 Hs.		41.000.000	8.339.936	10.032.608	
TOTAL POR AÑO	0	164.456.000	103.339.936	105.032.608	95.000.000

### **FUNDAMENTACION**

Con la partida destinada a nuevos centros de atención a primera infancia. Se esta proyectando la apertura de un mínimo de 100 centros y un máximo de 144.

Con la partida denominada CAIF - Coordinador y Grupo de 8 Hs- se creará la figura de un coordinador en cada uno de los CAIF existentes para realizar actividades de control, de gestión de recursos humanos y materiales, tareas que hoy la tienen que realizar personal contratado para otras funciones.

---

**Artículo 5)** .- Incrementase la partida de Inversiones del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en cada uno de los años que se indican en los montos que se detallan a continuación, a valores del 1 de enero de 2010 en pesos uruguayos con destino a financiar la construcción de nuevos centros CAIF, incluyendo la adquisición de terrenos.-

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
INVERSIONES CAIF NUEVOS		100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000
TOTAL POR AÑO	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000

### **FUNDAMENTACION**

Con la partida destinada a construir nuevos centros de atención a la primera infancia se esta proyectando la adquisición de terrenos y construcción de 25 centros por año y/o readecuaciones edilicias que sean requeridas para la concreción de la meta. En caso de cumplimiento de la meta proyectada y de ser necesario se solicitarán recursos para la construcción de más centros.

---

**Artículo 6)** Incrementase la partida asignada para gastos de funcionamiento del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en forma permanente a partir de cada uno de los años que se indican en los montos que se detallan a continuación, a valores del 1 de enero de 2010 en pesos uruguayos, con destino a financiar el programa de Acogimiento Familiar:

CONCEPTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ACOGIMIENTO FAMILIAR		8.000.000	8.000.000	5.000.000	5.000.000
TOTAL POR AÑO	0	8.000.000	8.000.000	5.000.000	5.000.000

La Contaduría General de la Nación determinará el Objeto del Gasto al que se transferirán los fondos.

**Artículo 7)** Establécese que los subsidios o subvenciones periódicos y regulares previstos en el art. 442 de la Ley 18.362 no están sujetos a rendición de cuentas en forma documentada y por ende la Familia de Acogimiento no debe presentar informe de revisión limitada. Sin perjuicio de ello, el INAU debe controlar que tales partidas de dinero se destinen específicamente a atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran al cuidado de la respectiva Familia de Acogimiento. Los controles a que refiere el presente artículo estarán incluidos en la Reglamentación que el INAU hará del Régimen de Acogimiento Familiar.

**Artículo 8)** Facúltese al INAU a transferir de los Objetos del Gasto 035.000 y 578.009, fondos habilitados por aplicación de los Art. 229 de la Ley 15903 y 391 de la Ley 15809 y modificativos, a medida que baje la cantidad de niños/as y adolescentes atendidos bajo el régimen creado por dichos artículos, para financiar el régimen de acogimiento familiar creado por el Art. 442 de la Ley

18362. Dicho crédito se actualizará en forma trimestral de acuerdo a la variación de la Unidad Reajutable (UR). El INAU, de considerarlo necesario, podrá reintegrar los fondos a sus objetos originales una vez evaluados ambos sistemas.

## **FUNDAMENTACION**

Desde el paradigma de la protección integral de la Convención de los Derechos del Niño, el acogimiento familiar constituye una herramienta fundamental en el cumplimiento de lo dispuesto en su art. 5: *"Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención"*.

El cumplimiento de esta disposición exige al Estado adoptar medidas para que los padres, "u otras personas encargadas de su cuidado", puedan ejercer este rol de guía y protección de los derechos de los niños".

En este sentido, el art. 20 de la CDN dispone que para garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán asistencia apropiada a los padres y/o a los representantes para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño o niña.

Es objetivo del acogimiento familiar el garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, preservar los vínculos con las familias de origen respetando el interés superior del niño y promover la desinstitucionalización.

Se trata de una alternativa de convivencia para niños, niñas y/o adolescentes que, por diferentes razones, no pueden continuar conviviendo con su familia biológica, ya sea porque son víctimas de violencia o de algún delito y/o una autoridad judicial o administrativa ordenó la separación de su medio familiar, o porque sus padres expresan que no pueden hacerse cargo transitoriamente de su crianza.

La familia de alternativa no recibe una remuneración por un trabajo, esto es, que sus miembros no se transforman en empleados de un organismo público.

La relación se entabla entre el niño, niña o adolescente, y la familia de alternativa, cuya función es la de cuidarlos y convivir con ellos.

En este tipo de experiencia debe primar la solidaridad y los lazos de afectividad, siendo imprescindible que al niño/a adolescente se le garantice el acceso a determinados bienes sociales.

Por otro lado es posible pensar en subsidios para la familia de alternativa a fin de que pueda costear algunos de los gastos derivados de la inclusión de un nuevo integrante en el grupo familiar.

Sin perjuicio del carácter solidario de este sistema, también consideramos que el Estado debe acompañar el sostenimiento de estas experiencias y garantizarles al niño/a el goce de sus derechos.

---

El monitoreo del correcto destino de estos subsidios, se caracterizará por la utilización de indicadores de tipo cualitativo que darán cuenta de la calidad del acogimiento.

---

**Artículo 9.-** Sustituyese la redacción del artículo 444 de la Ley 18.172 por la siguiente: "...El instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá celebrar los contratos de función pública previstos en el Art. 293 de la Ley 18.72 con aquellas personas que ingresaron hasta el 30 de junio de 2009..."

#### **FUNDAMENTACION**

Se pretende con la modificación del Art. 444 de la Ley 18.172 corregir la redacción original del mismo, cuya interpretación no se corresponde con el espíritu para el cual se aprobó, que era permitir al INAU contratar en forma permanente a los funcionarios eventuales que habían ingresado hasta el 30 de junio de 2009.

---

**Artículo 10.-**Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que se encuentren en funciones a la fecha de la vigencia de la presente ley, previa opinión favorable de su desempeño laboral para desarrollar tareas en dicho Instituto, propias de un funcionario público con contrato eventual y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente. Dicha facultad no implicará costo presupuestal ni de caja.

#### **FUNDAMENTACION**

Se pretende con el presente artículo continuar el proceso de regularización de aquellos funcionarios que ingresaron, en régimen de contrato eventual, atendiendo a que la relación laboral con el Instituto es de carácter permanente dada la naturaleza de sus funciones. Los llamados se realizaron en calidad de eventual hasta que se generarán las condiciones para la realización de las contrataciones en forma permanente. Corresponde precisar que estos ingresos se procesaron mediante llamado público.

---

**Artículo 11)** - Sustitúyese el artículo 173 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 446 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 173. (Fiscalización y sanciones).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) tendrá autoridad y responsabilidad en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de sus competencias respecto al trabajo de los menores de dieciocho años y sancionar la infracción a las mismas, sin perjuicio del contralor general del

cumplimiento de las normas por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas o los particulares que no cumplan las obligaciones impuestas serán sancionados con una multa entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 2.000 UR (dos mil unidades reajustables) según los casos. En los casos de reincidencia podrán hasta duplicarse los referidos montos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el INAU.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del INAU dictará la reglamentación correspondiente".

### **FUNDAMENTACION**

Se pretende con la aprobación del presente artículo que las infracciones a la normativa legal vigente en materia de trabajo adolescente tengan un mínimo de 10 UR, en lugar de 50 UR como lo establece el Art. 446 de la Ley 18.362. Este Directorio entiende que infracciones de poca relevancia no deberían tener una sanción fuerte como es el mínimo de 50 UR.

---

**Artículo 12)** Facultase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a presupuestar a partir del 01 de julio de 2011 a los funcionarios contratados en forma permanente, que demuestren aptitud para el desempeño de la tarea correspondiente al cargo presupuestado.

La presupuestación no podrá lesionar la carrera funcional de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

### **FUNDAMENTACION**

Por aplicación del Art. 157 de la Ley 18.046 se presupuestó a 1951 funcionarios. Con la aprobación del presente artículo se pretende presupuestar a unos 800 funcionarios. La presupuestación se realizará en cargos de ingreso a los escalafones y series respectivos, previa demostración de aptitud para el cargo. De esta forma se dejaría en pie de igualdad a todos los funcionarios para participar en los concursos para ocupar los cargos en forma definitiva.

Expresamos que los funcionarios contratados permanentes lo están en cargos de ingresos a los distintos escalafones y series, por lo cual su presupuestación prácticamente no tiene costos presupuestales ni de caja.

---

**Artículo 13)** Incorpórase al artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), el siguiente literal:

*X) Para adquirir artículos de uso personal de los niños, niñas y adolescentes que reciben atención integral en Centros de Tiempo Completo en cada uno de los Servicios, por parte del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.*

### **FUNDAMENTACION del literal X**

Desde la aprobación del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 17823) implicó la armonización de la normativa local a la Doctrina de la Protección Integral, plasmada en la Convención de los Derechos del Niño desde 1989 y ratificada por nuestro país desde 1990. Se concreta así formalmente, el pasaje de un modelo tutelar, a un modelo donde los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos. El art. 68 de dicha Ley establece que el INAU será el rector de las políticas de infancia, lo que implica revisar las prácticas y procedimientos de modo de adecuarlos a la nueva legislación.

Entre otros aspectos, el INAU debe garantizar la correcta alimentación, salud, vestimenta y educación de aquellos niños, niñas y adolescentes a los que brinda atención en régimen de Tiempo Completo. Particularmente, la adquisición de algunos bienes de uso personal (vestimenta, calzado, aseo personal, algunos artículos educacionales y/o recreativos) -mediante los procedimientos habituales de Licitación Pública y/o Abreviada- ha presentado una serie de dificultades prácticas, especialmente en lo referente a talles y preferencias de los niños y adolescentes, lo que ha resultado en varias ocasiones en una inadecuada administración de los recursos asignados a dichos rubros.

De esta forma, y en este proceso de revisión en los que se encuentra la Institución, de modo de dar cumplimiento en su totalidad al nuevo código y particularmente a la concepción del niño como sujeto de derechos, se entiende conveniente y oportuno adecuar los procedimientos de compra de los artículos de uso personal de los niños y adolescentes.

Bajo el entendido de que deben buscarse los mecanismos que permitan -siempre respetando criterios básicos de buena administración- que el niño, niña o adolescente que se encuentra en servicios de atención de Tiempo Completo pueda elegir, conforme al principio de "autonomía progresiva", sus artículos de uso personal, de modo de no contradecir ciertos derechos básicos tales como el derecho a ser oído, el derecho a una identidad en el más amplio sentido del término y el derecho a que su opinión sea respetada.

Por tanto, se entiende que para cumplir cabalmente la nueva concepción, la selección de los artículos a comprar de uso personal para el niño o adolescente, debe realizarse por el encargado del Servicio conjuntamente con éste, respetando los gustos y preferencias que el mismo exprese. Esto determinará seguramente que deban realizarse compras fraccionadas en virtud de la variedad de artículos a adquirirse lo que insumiría un sinnúmero de licitaciones con sus consecuentes complicaciones burocráticas.

En efecto, tal como reza el artículo 33 del TOCAF en su Sección 2 referida a los Contratos del Estado, *"Todo contrato se celebrará mediante el procedimiento de la licitación pública, cuando del mismo se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, y por remate o licitación pública cuando se deriven entradas o recursos"*.

Sabido es, y no consideramos necesario abundar en esta oportunidad, sobre la dilación en el tiempo que implica el procedimiento de licitación pública en el marco de la Administración.

Si bien consideramos que es ese un procedimiento que dota de garantías y cristalinidad los procesos de contratación del Estado, es indudable que existen casos en que la urgencia que requiere la solución del problema amerita un tratamiento diferente.

Es así que en el numeral 3 del referido artículo 33 se establece una nómina de excepciones que justamente contempla casos en los cuales se justifica una mayor celeridad en los procedimientos de contratación.

Y no nos cabe absolutamente ninguna duda, que todo lo que signifique dar una respuesta pronta y eficaz para que el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay cumpla de forma óptima con sus cometidos esenciales y que implique un reconocimiento a derechos de niños, niñas y adolescentes, amerita un trato excepcional.

Consideramos además que la relevancia de las necesidades planteadas, y la urgencia que se debe dar a su tratamiento, nos obligan a otorgar cuanto antes un marco normativo que permita a las autoridades de ese Instituto dar respuestas inmediatas a las mismas.

Téngase en cuenta -por otra parte- que la inclusión de esta norma en el régimen de excepción no impide que la misma sea sometida a los mismos controles del Estado que las demás excepciones previstas en el artículo 33 del TOCAF.

Por lo expuesto, consideramos la inclusión de ambas propuestas presentadas, como muy necesarias para poder dar un cumplimiento de los cometidos Institucionales. Debemos recordar que el INAU debe garantizar la correcta alimentación, salud, vestimenta y educación de aquellos niños, niñas y adolescentes a los que brinda atención en régimen de Tiempo Completo. Particularmente, la adquisición de algunos bienes de uso personal (vestimenta, calzado, aseo personal, algunos artículos educativos y/o recreativos) - mediante los procedimientos habituales de Licitación Pública y/o Abreviada- ha presentado una serie de dificultades prácticas, especialmente en lo referente a talles y preferencias de los niños y adolescentes, lo que ha resultado en varias ocasiones en una inadecuada administración de los recursos asignados a dichos rubros.

---

**Artículo 14)** Sustitúyese el artículo 388 de la Ley 15.809, del 8 de abril de 1986, por el siguiente:

Los organismos públicos o privados, nacionales, departamentales o internacionales, sindicatos con personería jurídica y cooperativas debidamente constituidas que brindan servicios de promoción y protección de los derechos

de niños, niñas y adolescentes en convenio con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, deben ser seleccionados a través de llamados públicos y abiertos conforme a las normas vigentes y procedimientos aprobados por el Tribunal de Cuentas y financiados con cargo al Objeto del Gasto 289.001.

Los pliegos de bases y condiciones para la evaluación y selección de las propuestas se realizan y aprueban por parte del Instituto del Niño y Adolescente, teniendo como criterios prioritarios la calidad técnica y la capacidad de articulación con otros servicios de la comunidad. Para ello, previamente podrá oír en consulta a las Instituciones de la Sociedad Civil que trabajan por la Infancia y la Adolescencia en el Uruguay.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades excepcionales previstas en el artículo 33, Numeral 3 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), y artículo 14 del Reglamento General de Convenios de INAU.

**Artículo 15)** La determinación de los montos se rige por los siguientes criterios: grado de complejidad de cada servicio y de la zona donde el mismo se desarrolla; el cupo de atención; la necesidad o no de ofrecer residencia; y el tiempo y horarios a disposición.

**Artículo 16)** El plazo de los contratos puede extenderse hasta dos años, pudiendo ser renovados hasta por dos períodos más.

Al vencimiento de los mismos o de sus prórrogas, las instituciones en convenio tienen la obligación de mantener los servicios que prestan hasta tanto se realice una nueva adjudicación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de INAU, de dejarlos sin efecto, si lo entiende conveniente o necesario en interés de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

**Artículo 17)** Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, el INAU puede efectuar transferencias a las organizaciones sociales en convenio, para financiar gastos específicos supervinientes durante la vigencia de los contratos.

**Artículo 18)** Facultase a INAU a celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, destinando fondos para su financiación de acuerdo al proyecto y no exclusivamente al número de niños, niñas y adolescentes atendidos. En estos casos debe establecerse la población máxima y mínima objetiva con indicadores específicos que permitan un seguimiento adecuado y el cumplimiento del o los objetivos expresados en el proyecto.

### **FUNDAMENTACION**

Los artículos 14 a 18 recogen la iniciativa de ampliar las facultades de INAU para celebrar convenios por Proyectos, en aquellos casos en que las características de la problemática atendida, dificulten o impidan la retribución por niño atendido.

De este modo se le confiere rango legal, para salvar la limitante relativa que imponen los arts. 227 y 230 de la Ley 15.903 y sus modificativas.

#### IV. CUADRO DE COSTOS

FINANCIACION 1,1		Valores 01/01/2010					
CONCEPTO	PRESUP. BASE	INCREM. A PARTIR AÑO 2011	INCREM. A PARTIR AÑO 2012	INCREM. A PARTIR AÑO 2013	INCREM. A PARTIR AÑO 2014	PRESUP. TOTAL 2014	% INCREMENTO SOLICITADO S/PRES.BASE
RETRIBUCIONES	1.519.592.939					1.519.592.939	
COMPLEMENTO COMPROMISOS		20.000.000				20.000.000	
CONTRATOS A TERMINO (82) SEMEJI		20.000.000				20.000.000	
PARTIDA PROFESIONALES		15.930.690	5.310.230			21.240.920	
PRESENTISMO		29.602.128	9.867.376	9.867.376		49.336.880	
PRIMA POR PRODUCTIVIDAD			8.000.000	12.000.000	12.000.000	32.000.000	
INCREMENTO PARTIDAS VARIABLES		6.000.000	6.000.000	13.000.000	26.000.000	51.000.000	
PARTIDA INCREMENTOS SALARIALES		40.824.113	24.463.161	24.952.424	24.787.626	115.027.324	
INGRESO FUNCIONARIOS (120 y 80)		42.000.000	28.000.000			70.000.000	
INGRESO FUNCIONARIOS SEMEJI (200 )		56.000.000				56.000.000	
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>1.519.592.939</b>	<b>230.356.931</b>	<b>81.640.767</b>	<b>59.819.800</b>	<b>62.787.626</b>	<b>1.954.198.063</b>	<b>28,60%</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO	678.785.235					678.785.235	
CONVENIOS-CAIF	1.447.497.881					1.447.497.881	
MEJORA CONVENIOS		28.300.000	28.300.000			56.600.000	
CONVENIOS NUEVOS		27.400.000	27.400.000			54.800.000	
INCREMENTO CAIF NUEVOS		13.456.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	298.456.000	
CORRECCIÓN INEQUIDADES CAIF		110.000.000				110.000.000	
CAIF -COORDINADOR Y GRUPOS DE 8 Hs.		41.000.000	8.339.936	10.032.608		59.372.544	
CONVENIOS SEMEJI		1.000.000				1.000.000	
ACOGIMIENTO FAMILIAR		8.000.000	8.000.000	5.000.000	5.000.000	26.000.000	
<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.126.283.116</b>	<b>229.156.000</b>	<b>167.039.936</b>	<b>110.032.608</b>	<b>100.000.000</b>	<b>2.732.511.660</b>	<b>28,51%</b>
INVERSIONES	113.000.000					113.000.000	
INVERSIONES CAIF, 8 Hs. Y NUEVOS		100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>113.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>213.000.000</b>	<b>88,50%</b>
<b>TOTAL INAU</b>	<b>3.758.876.055</b>	<b>559.512.931</b>	<b>348.680.703</b>	<b>269.852.408</b>	<b>262.787.626</b>	<b>4.899.709.723</b>	<b>30,35%</b>

NOTA: Las inversiones no son acumulativas.

# INAU PRESUPUESTO 2010-2014



## MISION

- Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.



## VISION

- El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger y/o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia en el marco de la Doctrina de Protección Integral.



## AREAS PROGRAMATICAS

### •EDUCACION

Objetivo: Estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual en niños/as menores de 5 años con el propósito de facilitar la transición entre el hogar y la Educación Primaria

### •PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo: Desarrollar estrategias y planes de integración de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, discapacitados, en las políticas sociales

### •SALUD

Objetivo: Desarrollar estrategias que contribuyan a garantizar el acceso y la calidad de la atención integral de salud

### •SEGURIDAD PUBLICA

Objetivo: Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de quienes se hayan privados de libertad



## OBJETIVOS Y METAS 2010-2014



### AREA PROGRAMATICA EDUCACION

- Favorecer la estimulación temprana y la socialización de los NNA de 0-3 años, fortaleciendo a su vez, a las familias en sus funciones de protección y cuidado

- *Apertura de hasta 144 nuevos centros de Educación para la Primera Infancia*



## AREA PROGRAMATICA

### PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL

- Brindar Protección Integral a todos los NNA que ven afectado su derecho a vivir en familia
- Metas: Disminuir el 75% de la población de Niños y Niñas de 0 a 7 años atendidos en Centros de Tiempo Completo
- años atendidos en Centros de Tiempo Completo
- Al menos el 10% de los NNA atendidos en Alternativa Familiar pasan, anualmente a ser atendidos en nuevas modalidades de acogimiento familiar
- Apertura de 6 Hogares



- Brindar una familia a través de la adopción a los NNA que han sido desvinculados de su familia de origen, considerando que el INAU es el único órgano competente para la selección y asignación de familias adoptivas
- META:
- Cumplir con el debido procedimiento en el 100% de las situaciones abordadas



- Contribuir a garantizar los derechos de NNA adoptando diferentes estrategias de abordaje, en los cuales el entorno socio-familiar-comunitario sea privilegiado

**METAS:**

- *Aumentar un 10 % los convenios existentes*
- *Mejorar la retribución del 100% de los convenios*
- *Incrementar las oportunidades de capacitación e inserción laboral de los adolescentes, próximos al egreso, desde un aumento del 20% de las becas y pasantías*



- Garantizar la protección de los NNA especialmente vulnerados

**METAS:**

- *Apertura de 4 Hogares de atención a NNA especialmente vulnerados (situaciones calle y otras problemáticas)*
- *Creación de 16 dispositivos para atención a situaciones de maltrato y abuso cubriendo todo el territorio nacional*



## Fortalecimiento de las estrategias del Centro de Estudio y Derivación

- *Implementación de una línea telefónica de atención ciudadana (las 24hs, los 365 días)*



- Prevenir y controlar la participación de NNA en actividades laborales que resulten perjudiciales para su bienestar y desarrollo

- *META:*  
*Concretar inspecciones laborales en el total país*



- Regular y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en el área de espectáculos públicos, venta y consumo de productos que afecten los derechos de los NNA

- *META:*

- Realizar al menos, *5 campañas orientadas a la disminución del daño, sobre el consumo problemático del alcohol; violencia y abuso, explotación sexual; adecuado uso de internet*



## **AREA PROGRAMATICA SALUD**

- Contribuir mediante acciones de salud al desarrollo integral de los NNA del sistema INAU

- *META:*

- Que el *100% de los NNA atendidos en el Sistema INAU accedan al Sistema Nacional de Salud Integrado*



## AREA PROGRAMATICA SEGURIDAD PUBLICA

- Gestionar el sistema de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la Ley penal, dando las debidas garantías
- METAS:
- Elaboración de un *Proyecto del sistema de ejecución de medidas para los adolescentes en conflicto con la ley*
- Diseñar un *plan de acción para la concreción del proyecto de medidas para los adolescentes en conflicto con la ley*
- Ampliar la cobertura para la atención de adolescentes en conflicto con la ley, con al menos 100 nuevos lugares
- Crear 8 nuevos equipos de trabajo en medidas alternativas a la privación de libertad



## RETRIBUCIONES

FINANCIACION	PREV. 2011	INFORM. 2011	INFORM. 2012	INFORM. 2013	INFORM. 2014	PREV. TOTAL 2011-2014	% INFORM. 2011 SOLICITADO ESPECIAL
RETRIBUCIONES	13.023.330					13.023.330	
COMPLEMENTO COMPROMISOS I		20.000.000				20.000.000	
CONTRATOS A TERMINO NO SUJETOS I		20.000.000				20.000.000	
PARTIDA PROFESIONALES I		10.390.000	1.700.000			12.090.000	
PRESTIPIO		20.000.000	1.800.000	1.800.000		43.600.000	
PENAL POR PRODUCTIVIDAD			1.800.000	12.000.000	12.000.000	25.800.000	
INCREMENTO PUESTOS SUJETOS I		1.800.000	1.800.000	12.000.000	25.800.000	41.400.000	
PARTIDA INCREMENTOS SUJETOS I		40.000.000	14.400.000	24.000.000	24.000.000	102.400.000	
INGRESO FUNCIONARIOS SUJETOS I		40.000.000	25.000.000			65.000.000	
INGRESO FUNCIONARIOS SUJETOS II		50.000.000				50.000.000	
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>13.023.330</b>	<b>120.200.000</b>	<b>114.400.000</b>	<b>36.000.000</b>	<b>62.800.000</b>	<b>324.423.330</b>	<b>26,2%</b>



# GASTOS FUNCIONAMIENTO

FINANCIACION 1		VALOR 01/01/2017					
CONCEPTO	PRESUP.	ICFBL	ICFBL	ICFBL	ICFBL	PRESUP.	% INCREMENTO
BASE		A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR	TOTAL	SOLICITADO
AÑO 2011		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014		2014	RESPECTO A 2011
GASTOS FUNCIONAMIENTO	675165,235					675165,235	
CONVENIOS CAF	1.447.407,881					1.447.407,881	
REPOSICION CONVENIOS		25.000,000	25.000,000			50.000,000	
CONVENIOS NUEVOS		27.400,000	27.400,000			54.800,000	
INCREMENTO CAF NUEVOS		13.450,000	95.000,000	95.000,000	95.000,000	298.450,000	
CORRECCION DE ERRORES CAF 1		19.000,000				19.000,000	
CAF COORDINADOR Y GRUPO DE TRABAJO		41.000,000	8.390,500	8.000,000		57.390,500	
CONVENIOS CIBER		1.000,000				1.000,000	
ACOGIMIENTO FAMILIAR		8.000,000	8.000,000	8.000,000	8.000,000	32.000,000	
<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.122.813,116</b>	<b>123.450,000</b>	<b>167.890,500</b>	<b>193.000,000</b>	<b>193.000,000</b>	<b>2.712.313,644</b>	<b>241,7%</b>

# INVERSIONES

FINANCIACION 1		VALOR 01/01/2017					
CONCEPTO	PRESUP.	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	PRESUP.	% INCREMENTO
BASE		A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR	TOTAL	SOLICITADO
AÑO 2011		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014		2014	RESPECTO A 2011
INVERSIONES	113.000,000					113.000,000	
INVERSIONES CAF 2015 Y NUEVOS		100.000,000	100.000,000	100.000,000	100.000,000	400.000,000	
<b>TOTAL INVERSIONES 1</b>	<b>113.000,000</b>	<b>100.000,000</b>	<b>100.000,000</b>	<b>100.000,000</b>	<b>100.000,000</b>	<b>513.000,000</b>	<b>453,9%</b>

# PRESUPUESTO TOTAL

FINANCIACION 1.1  
01012010

Valores

AÑO INCRIBIBTO	PRESUP.	ICFBI	ICFBI	ICFBI	ICFBI	PRESUP.	%
	BUE	A PARTIR SOLICITADO	A PARTIR	A PARTIR	A PARTIR	TOTAL	
AÑO 2011			AÑO 2012 \$ PRES. BUE	AÑO 2013	AÑO 2014	2014	
TOTAL NAU I	2.758.876.855	553.512.331	348.688.783	253.852.488	262.787.526	4.935.760.723	98,3%